



San Andrés, Islas, Cinco (05) de febrero de Dos mil veinticuatro (2024)

Referencia	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Radicado	88-001-40-03-002-2023-00353-00
Demandante	ANICIA LUNG DE ARRIETA
Demandados	RAUL ANTONIO BALLESTAS BOUTRONZ
Auto Interlocutorio No.	0125-24

Visto el informe secretarial y habida cuenta que la parte demandante subsano la demanda dentro del tiempo determinado conforme al Art. 90 del C.G.P, y por reunir los requisitos exigidos por la ley conforme se dispone en el Art. 384 del C.G.P, y el Art. 82 el despacho admitirá la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado de mínima cuantía promovida por, ANICIA LUNG DE ARRIETA, por medio de apoderado judicial, contra RAUL ANTONIO BALLESTAS BOUTRONZ.

Por las razones expuestas el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado de mínima cuantía promovida por **ANICIA LUNG DE ARRIETA**, por medio de apoderado judicial, contra **RAUL ANTONIO BALLESTAS BOUTRONZ**.

SEGUNDO: Désele a la presente demanda el trámite previsto en el Libro III, Sección Primera, De los Procesos Declarativos, Título II del PROCESO VERBAL SUMARIO, de mínima cuantía, capítulo I Disposiciones Generales, artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso. -

TERCERO: Para efectos de la notificación personal debe advertirse a la parte demandante que la notificación personal de la demanda sino pudiese efectuarse personalmente conforme al Art. 290 y s.s., del C.G.P., con su respectiva constancia o por el medio más expedito posible, debe surtirse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, con entrega de copia de la demanda y anexos para que la conteste dentro de los Diez (10) días siguientes a dicha notificación. (ART. 391- 6º del C.G.P.).

CUARTO: Reconocer personería jurídica al doctor JUAN CARLOS POMARE C.C N° 18.004.380 y T.P. N° 113.006 del C. S de la J en los términos y con las facultades expresadas en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PABLO QUIROZ MARIANO

JUEZ

yz

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. 010 del 06 de febrero de 2024.

GREICHY P. DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretaría.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DE SAN
ANDRÉS, ISLAS**

SIGCMA